

**ORDEN DEL DÍA  
SESIÓN DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Héctor Raúl Castelo Montaña, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con proyecto de Decreto que modifica diversas disposiciones a la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora y al Código Penal del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presenta el diputado Ernesto Roger Munro Jr., Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario, con proyecto de Decreto que reforma diferentes disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.
- 6.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan las diputadas y diputados locales, integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, de MORENA, del Partido del Trabajo, así como del Partido Encuentro Solidario, el Partido Nueva Alianza Sonora, el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano para que el Congreso del Estado sume esfuerzos a las gestiones que actualmente realiza el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en beneficio de los habitantes de Sonora, y exhorte respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del gobierno federal, para que en los municipios sonorenses en los que actualmente resultan aplicables durante el verano las tarifas 1A, 1B, 1C, 1D y 1E, actualicen su situación con el fin de promover su ingreso al régimen de las tarifas 1F, y adicionalmente para que se revisen los criterios de consumo máximos de energía eléctrica y el subsidio a las tarifas de verano sea aplicado en Sonora desde el 01 de abril al 30 de noviembre de cada año.
- 7.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN  
DEL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**30 de agosto de 2023. Folio 3887.**

Escrito de la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso de la Unión, con el que informa a este Poder Legislativo, que el 24 de agosto de 2023 aprobaron el punto de acuerdo que exhorta respetuosamente al Gobierno Federal a través de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, así como a los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas y sus Municipios, para que en términos de la Ley General de Cambio Climático y en el ámbito de sus respectivas competencias, fortalezcan las acciones y medidas de adaptación y mitigación al cambio climático; asimismo, exhorta a los Gobiernos Estatales y Municipales, para que fortalezcan sus políticas y acciones para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manera especial, con la finalidad de prevenir, controlar y reducir la contaminación ambiental que generan, y a los Gobiernos Estatales y a las legislaturas de las 32 entidades federativas para que, de manera urgente, y en ejercicio de sus atribuciones, fortalezcan las medidas administrativas de adaptación y mitigación al cambio climático y, en su caso, propongan las medidas legislativas que contribuyan a la reducción del estrés hídrico y disminuyan el riesgo de sequía en sus entidades. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO.**

**30 de agosto de 2023. Folio 3888.**

Escrito de la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso de la Unión, con el que informa a este Poder Legislativo, que el 24 de agosto de 2023 aprobaron el punto de acuerdo que exhorta respetuosamente a los 32 Congresos de las Entidades Federativas, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen los actos necesarios para crear, o en su caso, fortalecer u operar de una manera adecuada, las unidades para la Igualdad de Género, para institucionalizar la perspectiva de género con el fin de avanzar hacia la igualdad sustantiva. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

**30 de agosto de 2023. Folio 3889.**

Escrito de la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso de la Unión, con el que informa a este Poder Legislativo, que el 24 de agosto de 2023 aprobaron el punto de acuerdo que exhorta respetuosamente a los 32 Entidades Federativas y a sus Procuradurías o Fiscalías, para que, revisen, analicen y, en su caso, realicen las reformas pertinentes y necesarias a sus legislaciones locales para la protección, bienestar y trato digno de los animales, asimismo, exhorta a los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, en colaboración con los Gobiernos Municipales y Alcaldías de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones fortalezcan y amplíen las acciones, campañas, programas dirigidos a concientizar y sensibilizar la población sobre el trato digno y respetuoso de los animales en general, así como fortalecer y ampliar las campañas de esterilización y atención médica veterinaria para animales de compañía, y también exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Comisión Federal de Competencia Económica para que, en el ámbito de sus atribuciones, verifiquen, investiguen, denuncien y sancionen posibles incrementos injustificados en los precios de alimentos para animales de compañía. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**

**31 de agosto de 2023. Folio 3891.**

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, por instrucciones del Presidente Municipal, que en sesión ordinaria de ayuntamiento, celebrada el 30 de agosto de 2023, el honorable cuerpo colegiado en pleno otorgó licencia para separarse del ejercicio del cargo de Regidor Propietario al C. David Figueroa Ortega, por un periodo de noventa días naturales, por lo cual el C. Juan Carlos Jáuregui Ríos, continuó como Regidor Propietario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, por el periodo de licencia. **RECIBO Y ENTERADOS.**

**31 de agosto y 01 de septiembre de 2023. Folios 3892 y 3893.**

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Bacanora y Caborca, Sonora, con el que remiten las propuestas de planos y tablas de valores catastrales para el ejercicio fiscal 2024, para lo cual solicitan la aprobación respectiva de este Congreso del Estado. **RECIBO Y SE TURNAN A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito diputado, **HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO** integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho de iniciativa establecido en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta Soberanía para someter a su consideración, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SONORA Y, AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA**; por lo que en cumplimiento del artículo 129 de la citada Ley Orgánica, me permito sustentar lo expresado bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El mobiliario urbano son objetos que pueden ser fijos, móviles, permanentes o temporales que se encuentran en espacios públicos, formando parte de la imagen de la Ciudad, y pueden tener diversas funciones; son todas ellas encaminadas a buscar la seguridad y servicios que los ciudadanos requieren. Este mobiliario permite a las personas disfrutar cómoda y tranquilamente su transitar por las calles, parques y demás áreas públicas, así que, se puede decir, que el mobiliario urbano contribuye en gran medida al nivel de calidad de vida que les ofrece una ciudad a sus habitantes.

Es muy importante comprender que los botes de basura, paradas de autobuses, bancas, bebederos, señalamientos, tapaderas de alcantarillas, y muchos otros objetos que vemos en nuestro día a día en las zonas públicas, forman parte del mobiliario

urbano que nos brindan a los ciudadanos, por eso, se debe ser consciente que entre todos debemos cuidar estas cosas, para poder andar de forma segura por las calles.

Es muy común transitar por las calles y avenidas de nuestras ciudades y percibir alcantarillas sin tapadera, ya que con frecuencia estas son sustraídas o robadas de manera inconsciente para ser vendidas de forma clandestina, acto que genera un peligro para la integridad física de las personas y de sus bienes. Es un problema muy frecuente en nuestros municipios, pero que, sin duda, debe ser atendido con más responsabilidad a efecto de erradicar o al menos solucionarlo en nuestro Estado. Es por ello necesario actualizar nuestro marco normativo estatal, con miras en afrontar de manera adecuada esta problemática que bien se puede estipular como robo de mobiliario urbano, así como las consecuencias que tendrán las personas que cometan este acto ilícito.

El alcantarillado es un sistema que se encarga de hacer desaparecer las aguas negras y los desechos originados por la actividad de la población, y evitar que estos desechos se encuentren en la vía pública. Existen muchos métodos para cuidar que este sistema funcione de manera adecuada, pero los cuidados que se deben de tener no únicamente van dirigidos al interior de estos, también se requiere el cuidado al exterior, principalmente, por los riesgos que esto significa para las personas al no mantenerse la alcantarilla siempre tapada.

El hecho de que las personas roben las tapaderas de las alcantarillas representa un problema muy grande para la sociedad, ya que las alcantarillas destapadas pueden ocasionar riesgos graves como ya lo hemos notado al ver noticias de personas que caen dentro de las alcantarillas por que no se encuentran tapadas, ocasionándoles lesiones o incluso la muerte. El problema de las alcantarillas destapadas empeora en gran medida cuando nos encontramos en temporada de lluvia, debido a que bastantes calles de la ciudad se inundan casi por completo, lo que impide poder detectar donde hay una alcantarilla sin tapadera, provocando así que las personas caigan dentro de ellas y les sea imposible salir

debido al rebosamiento de agua que hay, así como también los conductores terminan accidentados porque su vehículo cae en estos hoyos, y así ocurren otros tipos de accidentes vehiculares.

En marzo del año 2022 se reportó la caída de un hombre invidente de la tercera edad en una alcantarilla destapada en una colonia de Hermosillo, Sonora, esto ocurrió cuando el individuo cruzaba una de las vialidades, sin tener la posibilidad de percatarse que la cloaca estaba abierta. Por ello, algunos de los vecinos apoyaron al hombre para salir del agujero y solicitaron la presencia de socorristas de la Cruz Roja para brindar primeras atenciones al afectado. Algunos vecinos del sector, señalaron que el problema ya tenía poco más de un mes de haberse presentado y que aparte existían al menos tres alcantarillas más destapadas en la misma colonia. <sup>1</sup>

En septiembre del 2022 en Guaymas, la Comisión Estatal del Agua (CEA), reconoció que había 300 alcantarillas sin tapadera debido a los actos vandálicos que se presentan desde hace tiempo. Tal situación provocó que en esos días un promedio de 10 a 20 carros sufriese averías en sus neumáticos y por lo menos uno sufrió daños mayores al caer en el drenaje destapado de las calles y bulevares del puerto. <sup>2</sup>

Al estar una alcantarilla destapada, toda la basura y desechos que hay en las calles es arrastrada y sustraída por estas, y esa basura se convierte en un tapón que no permite que el drenaje funcione de forma adecuada, lo que provoca colapsos que se pueden distinguir desde el exterior, por ejemplo, cuando en las alcantarillas comienza a brotar el agua sucia y esta se corre por las calles, situación que también puede generar enfermedades para

---

<sup>1</sup> <https://www.elsoldehermosillo.com.mx/policiaca/cae-hombre-invidente-en-una-alcantarilla-destapada-en-la-colonia-solidaridad-7991060.html/amp>

<sup>2</sup> <https://www.tribuna.com.mx/sonora/2022/9/14/conductores-en-total-riesgo-en-guaymas-existen-300-alcantarillas-destapadas-en-calles-avenidas-308288.html>

las personas de alrededor, aparte de que el mal olor no permite que las personas estén cómodas.

Hay muchos casos, que, ante el reporte ciudadano por alcantarillas destapadas la autoridad responsable tarda mucho en atender dichos reportes, de tal forma, que en ocasiones son los mismos ciudadanos, que ante el peligro inminente que esto representa, se encargan de taparlas o cubrirlas. Es por ello, que podemos notar calles con alcantarillas cubiertas con llantas o algún otro objeto que no permita alertar tal situación, ya que esto, es la solución más práctica y pronta que encuentran las personas ante la reacción de atención de la autoridad responsable.

Es importante resaltar la importancia que reviste para todos que las autoridades responsables tengan los instrumentos normativos y legales que les permita actuar de manera pronta y adecuada, asimismo, que este al pendiente y con la capacidad necesaria para solucionar estos casos, y así, no exponer la salud, integridad e inclusive la vida de las personas. Algunas autoridades actualmente están optando por instalar tapas de alcantarillas de polietileno, material que se optó por utilizar para así evitar que estas sigan siendo robadas.

La seguridad para los peatones y los conductores es algo de suma importancia y se tienen que tomar todas las medidas necesarias para resguardar dicha seguridad, por lo cual es indispensable abordar el tema del robo de equipamiento y mobiliario urbano.

Ahora, con la finalidad de otorgar mejor claridad de las modificaciones planteadas en esta iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE MODIFICACIÓN</b>
----------------------	----------------------------------

<p><b>LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b></p>	<p><b>LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 258.-</b> El presente título regula los servicios públicos de: alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; calles, parques, jardines y campos deportivos y su equipamiento; estacionamientos y rastros.</p> <p>Los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento y disposición de aguas residuales, se prestarán en los términos de las leyes y reglamentos de la materia. En los mismos términos estarán las funciones de seguridad pública, policía preventiva y tránsito.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>ARTÍCULO 258.-</b> ....</p> <p>...</p> <p>Se entiende por equipamiento urbano, al conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y bienestar.</p> <p>Se entiende mobiliario urbano, a los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales,</p>

	ubicados en la vía pública o en espacios públicos.
<b>CODIGO PENAL DE SONORA</b>	<b>CODIGO PENAL DE SONORA</b>
<p><b>Artículo 308.-</b> Se impondrá de 6 a 12 años de prisión, a quien se apodere de una cosa ajena mueble, sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la ley, cuando se ejecute:</p> <p>I a la XI.- ...</p> <p>XII.- Respecto de bienes que integren la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;</p> <p>XIII a la XVII.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><b>Artículo 308.-</b> ...</p> <p>I a la XI.- ...</p> <p>XII.- Respecto de bienes que integren el equipamiento y mobiliario urbano de la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de públicos; así como, de los elementos complementarios de dicho equipamiento.</p> <p>XIII a la XVII.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En lo referente a los supuestos establecidos en la fracción XII de este artículo, la comisión del delito se perseguirá por oficio o, a petición de parte interesada o denuncia. En los casos que la comisión del delito se lleve a cabo por persona servidora pública, además de la sanción que implique la destitución e inhabilitación para ostentar puesto, cargo</p>

	o comisión que se le imponga, la pena de prisión podrá aumentar hasta en una mitad de la pena impuesta en el primer párrafo de este artículo.
--	---

En el Código Penal del Estado de Sonora en el artículo 308 se establece una pena de prisión de 6 a 12 años de prisión, que se impondrá a quien se apodere de una cosa ajena mueble, sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella con arreglo a la ley, cuando se ejecuten con respecto a diversos supuestos.

Con respecto al tema que nos ocupa, es importante señalar que dicha norma regula como un acto ilícito cuando se sustraigan bienes que integran la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de agua, alcantarillado y saneamiento. Tal y como lo señala la fracción XII de dicho artículo, solo se refiere a la sustracción de bienes muebles para la prestación de ciertos servicios públicos, entonces, en necesario ampliar la gama de posibilidades de bienes destinados a recolección de basura, alumbrado público, deporte, educación etc.

Es por ello, que las modificaciones que se plantean en la presente iniciativa, van encaminadas en regular aquellos actos ilícitos en detrimento de los bienes del municipio, es decir, se establece la posibilidad de que la autoridad correspondiente actúe de oficio, esto, ya que los costos, gastos o pérdidas por el deterioro o sustracción de este tipo de bienes sale de los bolsillos ciudadanos con el pago de sus impuestos. Además de lo anterior, cualquier ciudadano cuenta con el interés necesario para reclamar o acusar una acción irregular de esta naturaleza, por lo que se le reconoce la facultad legal para hacer del conocimiento a la autoridad a través de una denuncia por la probable comisión de este tipo de delitos.

Finalmente, por diferentes fuentes se escucha la versión que son los mismos empleados públicos quienes realizan esta práctica de manera recurrente, en tal sentido, se establece o agrava una penalidad más amplia para aquellos casos, que los

infractores de la Ley en estos supuestos sean servidores públicos. Esto, con la finalidad de reforzar las estrategias y mecanismos legales que permitan combatir y prevenir actos de corrupción en la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE SONORA Y, AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se reforma al artículo 258, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal Para el estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 258.- ...**

...

**Se entiende por equipamiento urbano, al conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario urbano, destinados a prestar a la población servicios públicos, de administración pública, de educación y cultura; de comercio, de salud y asistencia; de deporte y de recreación, de traslado y de transporte y otros, para satisfacer sus necesidades y bienestar.**

**Se entiende mobiliario urbano, a los elementos complementarios al equipamiento urbano, ya sean fijos, móviles, permanentes o temporales, ubicados en la vía pública o en espacios públicos.**

**ARTICULO SEGUNDO.** - Se reforma la fracción XII del artículo 308, del Código Penal para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 308.- ...**

I a la XI.- ...

**XII.- Respecto de bienes que integren el equipamiento y mobiliario urbano de la infraestructura destinada a la prestación de los servicios de públicos municipales; así como, de los elementos complementarios de dicho equipamiento.**

XIII a la XVII.- ...

...

...

...

**En lo referente a los supuestos establecidos en la fracción XII de este artículo, la comisión del delito se perseguirá de oficio, a petición de parte interesada o por denuncia pública. En los casos que la comisión del delito se lleve a cabo por persona servidora pública, además de la sanción que implique la destitución e inhabilitación para ostentar puesto, cargo o comisión como servidor público, la pena de prisión podrá aumentar hasta en una mitad de la pena impuesta en el primer párrafo de este artículo.**

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

### **ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora a 5 de septiembre del 2023

**DIP. HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Congreso del Estado de Sonora, a 05 de septiembre de 2023.

El suscrito, Ernesto Roger Munro Jr, Diputado Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Solidario de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco con el objeto de someter a su consideración la siguiente Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA** con el objetivo de garantizar el presupuesto de manera irreductible para infraestructura primaria en los 72 municipios del Estado, la cual sustento al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde un punto de vista legislativo y en estricto cumplimiento del principio de supremacía constitucional, debemos tener muy en cuenta los conceptos tripartitos del Desarrollo Urbano en nuestro Estado:

El término principal define al Desarrollo Urbano como el proceso de planeación y regulación de la Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población.

En segundo término, el Desarrollo Metropolitano el cual corresponde al proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios en zonas metropolitanas que, por su población, extensión y complejidad, debiendo participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo con sus atribuciones.

Finalmente tenemos un aspecto fundamental, el Desarrollo Regional, el proceso de Crecimiento económico en dos o más Centros de Población determinados, dando garantía del Mejoramiento de la calidad de vida de la población, la preservación del ambiente, así como la conservación y reproducción de los recursos naturales.<sup>i</sup>

Una vez expuestos los conceptos principales del Desarrollo Urbano sostenible y como presidente de la Comisión en comento, el día de hoy expongo por medio de la presente iniciativa la solución a un problema real que ha sido ignorado por años en materia de Desarrollo Urbano: La falta de inversión y recursos para los servicios y caminos en los desarrollos de nuestro Estado.

Éste ha sido un problema históricamente ignorado hasta la llegada de la actual administración que está poniendo orden y que ha dado resultados reales en la métrica en el corto tiempo que lleva con la garantía de desarrollos urbanos funcionales y sostenibles, siendo nuestro deber como legisladores armonizar las leyes para hacer un trabajo interinstitucional con el objetivo

de garantizar algo fundamental, que por ley se deba invertir año con año cada vez más presupuesto a la infraestructura primaria.

La Infraestructura primaria se refiere aquellas obras que permiten incorporar al predio a la traza urbana y dotarlo de servicios públicos determinados por las instituciones gubernamentales encargadas de vialidad, energía eléctrica, agua potable, para complementar la infraestructura al interior del predio con motivo de alguna autorización.

Esto quiere decir que por medio de mi presente propuesta, habrá mas presupuesto año con año de manera irreductible, esto quiere decir que nunca se puede destinar menos presupuesto a lo que nuestra gente más nos ha comunicado que hace falta en sus comunidades en nuestros recorridos, Desarrollo Urbano sostenible, con vialidades, energía eléctrica y agua potable.

Por medio del presente documento armonizamos la ley en comento para dar la definición de infraestructura primaria, la cual hasta la fecha no está en el contenido de la ley y por supuesto, el cambio en el articulado para que por ley las autoridades municipales y estatales no puedan quitar presupuesto a estas obras. Ese es el ejemplo que nos ha dado nuestro Gobernador el Dr. Alfonso Durazo, recursos irreductibles para obras de calidad y no solo elefantes blancos como lamentablemente ocurrió por años.

La aprobación de la presente propuesta significa vivienda digna para nuestra gente, no más caminos de terracería, servicios fundamentales garantizados de luz y agua, es decir, Desarrollo Urbano real y conciso.

Es así que llevaremos este derecho constitucional a la realidad en la práctica en Sonora de una manera directa y sincera, atacando los problemas de frente y lo más importante, llevando a nuestro marco jurídico local las opiniones y la voz de cada una y uno de los sonorenses, así como para lograr bienestar para nuestra gente, vivienda digna con todos los servicios, menos trámites innecesarios, cero corrupción y justicia social para todas y todos por igual y sin pretextos, ese es el objetivo progresista de esta transformación y de la presente iniciativa.

A continuación expongo un cuadro comparativo el cual da mayor certeza y claridad a los cambios propuestos:

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
<p>TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Capítulo Primero Objeto de la ley.</p> <p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>...</p>	<p>TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Capítulo Primero Objeto de la ley.</p> <p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>...</p>

<p>XXV.- Infraestructura: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centros de población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión;</p> <p>...</p>	<p><b>XXV.- Infraestructura: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centros de población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión, así como la Infraestructura Primaria, entendida por obras que permiten incorporar al predio a la traza urbana y dotarlo de servicios públicos determinados por las instituciones gubernamentales encargadas de vialidad, energía eléctrica, agua potable, para complementar la infraestructura al interior del predio con motivo de alguna autorización;</b></p> <p>...</p>
---	---

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;">TÍTULO DÉCIMO INSTRUMENTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO URBANO</p> <p>Capítulo Primero Disposiciones generales</p> <p>Artículo 137.- En la aprobación de los presupuestos de egresos respectivos, deberán considerarse las partidas necesarias para la ejecución de las acciones de los programas de desarrollo urbano de centros de población, constituyendo los fondos financieros para ello.</p> <p>Las autoridades sólo podrán otorgar autorización presupuestal siempre que se ajuste a lo dispuesto en los programas referidos en el párrafo anterior.</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO DÉCIMO INSTRUMENTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO URBANO</p> <p>Capítulo Primero Disposiciones generales</p> <p>Artículo 137.- En la aprobación de los presupuestos de egresos respectivos, deberán considerarse las partidas necesarias para la ejecución de las acciones de los programas de desarrollo urbano de centros de población, constituyendo los fondos financieros para ello; <b>siendo irreductible el presupuesto destinado a infraestructura primaria con fundamento en lo destinado en el ejercicio presupuestario anterior inmediato.</b></p> <p>Las autoridades sólo podrán otorgar autorización presupuestal siempre que se ajuste a lo dispuesto en los programas referidos en el párrafo anterior.</p>

<p>Las dependencias y entidades deberán prever en sus procesos de presupuesto, programación y gasto, los recursos correspondientes para atender los proyectos y acciones prioritarias planteadas en dichos programas.</p>	<p>Las dependencias y entidades deberán prever en sus procesos de presupuesto, programación y gasto, los recursos correspondientes para atender los proyectos y acciones prioritarias planteadas en dichos programas.</p>
---	---

Sumado a lo anteriormente expuesto y siguiendo lo mandado por nuestra Ley Orgánica, expongo los elementos jurídicos en materia federal, estatal y municipal, así como de derecho comparado y Agenda 2030 que dan certeza y fundamento legislativo en materia de supremacía constitucional referente a la presente propuesta:

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 4o / párrafo quinto y sexto:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.<sup>ii</sup>

***La presente propuesta cumple a cabalidad con el derecho al acceso de agua potable así como la obligación del Estado para proporcionar las condiciones para un desarrollo urbano salubre, suficiente, aceptable y asequible.***

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA**

Artículo 64, fracción X:

Para expedir las Leyes en materia municipal conforme a las cuales los Ayuntamientos aprobarán sus bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.<sup>iii</sup>

*La presente propuesta respeta lo delimitado por nuestra constitución local en materia de atribuciones del Poder Legislativo para hacer cumplir a nivel municipal un correcto y sustentable desarrollo con servicios garantizados.*

### **AGENDA 2030**

Objetivo de Desarrollo Sostenible 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.<sup>iv</sup>

(Infraestructura básica: Carreteras, las tecnologías de la información y la comunicación, el saneamiento, la energía eléctrica y el agua).

Meta 9.1 Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

*Finalmente, se respeta y se fundamenta la propuesta en el ODS 9, de manera específica la meta 9.1 garantizando el acceso a desarrollo urbano para todas y todos los sonorenses.*

### **IMPACTO PRESUPUESTAL**

Sumado a lo anteriormente expuesto en materia de sustento jurídico, es importante destacar que la presente propuesta no representa un aumento de presupuesto siguiendo las medidas de austeridad republicana de ahorro para llevar recursos a los que menos tienen y siguiendo el ejemplo de dar mejores resultados con el presupuesto que se cuenta sin adquirir deuda de ningún tipo y en total apego con el artículo 17 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, con los mismos recursos establecidos sin ningún tipo de aumento de impuestos, la presente propuesta garantizará que siempre se etiqueten los recursos necesarios para atender a nuestra gente y garantizarles desarrollos de calidad.<sup>v</sup>

### **DERECHO COMPARADO**

Es de gran relevancia mencionar que la presente propuesta es el resultado de una investigación legislativa bajo el principio de derecho comparado ya que la mayor parte de las entidades federativas se encuentran armonizadas con la ley general y como mejor ejemplo, el Estado de México y la Ciudad de México, entidades con el mayor número de habitantes, cuentan con la definición de infraestructura primaria irreductible en sus respectivos marcos jurídicos, dejando claro que es un proyecto de éxito que de aplicarlo en Sonora, llevaría beneficios y bienestar para cada una y uno de sus habitantes.<sup>vi</sup>

### **CONCLUSIÓN**

La propuesta es clara, desarrollo urbano responsable en Sonora con servicios de agua, luz, caminos de pavimento, así como todos los recursos necesarios para que nuestra gente goce de cada uno de los servicios en materia de desarrollo urbano que por ley les corresponde.

No más desarrollos sin servicios, no más presidentes municipales que hacen negocio con el dinero de la ciudadanía y un rotundo sí a esta ley que asegurará con el apoyo de todas y todos ustedes, desarrollos con agua, con luz, con caminos pavimentados, no más indiferencia en ese sentido y todo el apoyo a este proyecto que mis representadas y representados me solicitaron en mis recorridos y que va de la mano con toda una estructura de Iniciativas en materia de municipalismo efectivo que como representante popular es mi deber y compromiso hacerlo realidad.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA DIFERENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMAN LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 2, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 137 AMBOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(Fracciones I a XXIV sin modificación)

**XXV.-** Infraestructura: los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los centros de población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión, así como la Infraestructura Primaria, entendida por obras que permiten incorporar al predio a la traza urbana y dotarlo de servicios públicos determinados por las instituciones gubernamentales encargadas de vialidad, energía eléctrica, agua potable, para complementar la infraestructura al interior del predio con motivo de alguna autorización;

**Artículo 137.-** En la aprobación de los presupuestos de egresos respectivos, deberán considerarse las partidas necesarias para la ejecución de las acciones de los programas de desarrollo urbano de centros de población, constituyendo los fondos financieros para ello; siendo irreductible el presupuesto destinado a infraestructura primaria con fundamento en lo destinado en el ejercicio presupuestario anterior inmediato.

Las autoridades sólo podrán otorgar autorización presupuestal siempre que se ajuste a lo dispuesto en los programas referidos en el párrafo anterior.

Las dependencias y entidades deberán prever en sus procesos de presupuesto, programación y gasto, los recursos correspondientes para atender los proyectos y acciones prioritarias planteadas en dichos programas.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

### **ATENTAMENTE**

---

**Dip. Ernesto Roger Munro Jr**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario del**  
**Partido Encuentro Solidario**

---

<sup>i</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0)

<sup>ii</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>iii</sup> [www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_446.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_446.pdf)

<sup>iv</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

<sup>v</sup> [www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc\\_leyes/Doc\\_392.pdf](http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_392.pdf)

<sup>vi</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5462755&fecha=28/11/2016#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5462755&fecha=28/11/2016#gsc.tab=0)

---

Hermosillo, Sonora; a 05 de septiembre de 2023.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
PRESENTE.-**

Las suscritas Diputadas y Diputados Locales, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México, de MORENA, del Partido del Trabajo, así como del Partido Encuentro Solidario, el Partido Nueva Alianza Sonora, el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como lo dispuesto por los artículos 32, fracción II, y 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Soberanía para formular la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO SUME ESFUERZOS A LAS GESTIONES QUE ACTUALMENTE REALIZA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE SONORA, Y EXHORTE RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN LOS MUNICIPIOS SONORENSES EN LOS QUE ACTUALMENTE RESULTAN APLICABLES DURANTE EL VERANO LAS TARIFAS 1A, 1B, 1C, 1D y 1E, ACTUALICEN SU SITUACIÓN CON EL FIN DE PROMOVER SU INGRESO AL RÉGIMEN DE LAS TARIFAS 1F, Y ADICIONALMENTE PARA QUE SE REVISEN LOS CRITERIOS DE CONSUMO MÁXIMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL SUBSIDIO A LAS TARIFAS DE VERANO SEA APLICADO EN SONORA DESDE EL 01 DE ABRIL AL 30 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO.**

Todo lo anterior, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

La energía eléctrica es un recurso esencial que impulsa el desarrollo, mejora la calidad de vida y promueve la equidad social. Es un servicio básico que no solo ilumina nuestros hogares, sino que también alimenta nuestras industrias, hospitales, escuelas y nos conecta con el mundo.

El acceso a la energía eléctrica es un derecho fundamental dada la interdependencia de los derechos humanos y la interrelación y dependencia de estos con tal acceso. Lo anterior se sostiene, pues la Justicia Constitucional en México ha reconocido que el ejercicio de derechos humanos como la vida, la educación, salud y vivienda digna, requieren implícitamente del acceso a la energía eléctrica, dado el perjuicio que una eventual suspensión de dicho derecho podría reflejar en esos derechos humanos; de este modo el acceso a la energía eléctrica en condiciones dignas, suficientes, asequibles y sostenibles, constituyen un derecho que se relaciona directamente con la dignidad humana, la igualdad y

---

la posibilidad de prosperar. Por tal motivo, garantizar este derecho en Sonora con un mínimo vital por vivienda es un compromiso que debemos asumir desde diversos frentes.

Es innegable que hemos avanzado significativamente en la expansión de la infraestructura eléctrica en nuestro país, y aunque aún existen desafíos importantes, como la sostenibilidad ambiental y la asequibilidad para toda la ciudadanía, actualmente, con las políticas de la cuarta transformación, dicho insumo ha llegado a áreas remotas, llevando la electricidad a comunidades que antes estaban desconectadas de esta fuente vital de energía.

En ese marco, es de destacarse el patente esfuerzo y compromiso de la actual administración federal y estatal para la promoción e implementación de nuevas fuentes renovables de energía eléctrica en nuestro Estado, que atiendan no únicamente las necesidades de dicho insumo, sino también los requerimientos de un crecimiento social y económico a futuro en un marco de protección al equilibrio ambiental. Mismo propósito que el Gobernador del Estado ha apoyado a través de proyectos de gran calado que han sido reconocidos tanto en el ámbito nacional como internacional, poniendo en alto a Sonora en materia de generación de energías sustentables. Todo ello dentro de los compromisos de este Gobierno Estatal plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Lo anterior, toda vez que el uso de la energía eléctrica debe ser considerado un derecho básico que incide directamente en la calidad de vida de los sonorenses, debido a que las elevadas temperaturas presentes a lo largo y ancho de nuestro estado, sobre todo en la ola de calor a la que nos enfrentamos en esta temporada de verano 2023, ha suscitado desigualdades profundas y desafíos económicos para muchas familias y empresas en los distintos municipios de nuestra entidad, derivados de un notable incremento en el consumo de energía eléctrica.

Todo ello aunado a la crisis climática que afecta a todo el planeta y ha generado el fenómeno conocido como calentamiento global, y que en Sonora ha exacerbado el aumento de las temperaturas presentes no únicamente en la época de verano, sino desde meses antes y hasta meses después de ésta, pues nuestra región ha sido reconocida por el Panel Internacional de Cambio Climático, como una de las áreas más vulnerables por tales condiciones; y si continuamos con estos escenarios climáticos, sin realizar acciones de mitigación, la ola de calor que acabamos de vivir será la ola menos calurosa de nuestro futuro.

En relación con el consumo de energía eléctrica, actualmente los criterios utilizados por la Comisión Federal de Electricidad para el cálculo del consumo en los municipios de Sonora son diferenciados por regiones y directamente relacionados con la temperatura media mínima en verano promediada durante tres o más años; asimismo, se considera la temperatura anual promedio reflejada por los reportes emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la siguiente manera:

Tarifa eléctrica	Temperatura mínima verano	Número de municipios	Municipios
1A	25	5	Bacoachi, Cananea, Naco, Nogales, Santa Cruz.
1B	28	8	Agua Prieta, Bacerac, Bavispe, Cumpas, Fronteras, Huachinera, Nacozari, Villa Hidalgo.
1C	30	7	Arizpe, Cucurpe, Huásabas, Imuris, Magdalena, Moctezuma, Nacori Chico
1D	31	13	Aconchi, Banamichi, Baviácora, Benjamín Hill, Divisaderos, Granados, Huepac, Opodepe, Rayón, San Felipe de Jesús  Santa Ana, Trincheras, Yécora
1E	32	29	Álamos, Átil, Bacadehuachi, Bacum, Caborca, Carbó, La Colorada, Empalme, Etchojoa, Guaymas, Huatabampo, Mazatán, Navojoa, Ónavas, Pitiquito, Quiriego, Rosario de Tesopaco, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Tubutama, Ures, Villa Pesqueira, Bénito Juárez, San Ignacio Río Muerto
1F	33	7	Altar, Arivechi, Bacanora, Cajeme, Hermosillo, Oquitoa, Sahuaripa

En la actualidad el considerable incremento en las temperaturas que muchos de los municipios han enfrentado durante este verano han obligado a las familias a consumir una mayor cantidad de energía eléctrica para procurar mitigar los efectos nocivos del calor, lo cual se ha visto reflejado en una afectación para su economía.

Si bien ha sido enorme el esfuerzo económico que el Gobierno Federal ha realizado para atender las necesidades extraordinarias de los habitantes de nuestra entidad a través del subsidio que recibimos para hacer frente a las altas temperaturas en estas épocas, que bien

---

debemos reconocer las políticas federales de esta administración para evitar la gestión anual al establecer el subsidio de forma permanente, las circunstancias climáticas actuales plantean una nueva realidad que ha rebasado los beneficios que la federación pretendía para Sonora.

Es por ello que la apuesta al Plan Sonora de Energías Renovables es total para esta causa; ya que los ingresos de las plantas solares podrán generar un beneficio en razón de los subsidios de electricidad que anualmente se gestiona ante la federación.

Al respecto, debemos destacar que el actual gobierno estatal, encabezado por el Doctor Alfonso Durazo Montaña, se encuentra realizando gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, con el fin de buscar ampliar los beneficios para los sonorenses, buscando reducir el impacto económico que actualmente genera el consumo de energía eléctrica para abatir los efectos de las altas temperaturas, así como para procurar ampliar el período durante el cual dicho consumo resulta subsidiado por el Gobierno Federal para coadyuvar al fin antes mencionado.

Sin perjuicio de ello, como Congreso del Estado, representante del sentir y la voluntad popular e integrado por las diversas ideologías políticas representativas en nuestra entidad, estimamos oportuno y pertinente sumar esfuerzos y ofrecer nuestro apoyo político y respaldo a las gestiones que actualmente realiza el Titular del Poder Ejecutivo ante las instancias federales, con el fin de mostrar una postura unida en esta materia, por el bienestar del pueblo de Sonora, que enfatice la magnitud e importancia de esta temática para nuestro Estado.

En ese marco, consideramos indispensable que esta Asamblea Popular, se sume a los esfuerzos y gestiones actualmente realizados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante las instancias competentes del Gobierno Federal, para que se realicen los estudios pertinentes a fin de procurar que los municipios sonorenses en los que actualmente resulten aplicables las tarifas 1A, 1B, 1C, 1D y 1E se actualice su situación con el fin de promover su ingreso al régimen de las tarifas 1F, para mantener una tarifa única en el estado y beneficiar directamente al pueblo de Sonora.

Adicionalmente, estimamos también oportuno que como Poder Legislativo Local, manifestemos nuestro apoyo y unidad con el Gobernador del Estado para plantear y gestionar en nombre de los Sonorenses, ante las dependencias y entidades correspondientes del gobierno federal, la necesidad de ampliar los criterios de los niveles máximos de consumo de energía eléctrica y el período de aplicación de los referidos criterios para el cálculo del consumo, para beneficiar a más de 1 millón 170 mil familias, pues en las condiciones ambientales actuales, las elevadas temperaturas han persistido incluso desde antes y aún después de las fechas durante las cuales se aplican tales criterios en la denominada temporada de verano, por lo que consideramos indispensable que dentro de los estudios a realizar por las instancias referidas, se analice también la viabilidad de incrementar el período de aplicación de dichos criterios desde el 01 de abril hasta el 30 de noviembre de cada año.

Estimamos que para avanzar hacia un Sonora donde el acceso a la energía eléctrica sea reconocido verdadera y efectivamente como un derecho fundamental y universal, corresponde a todas y todos quienes representamos la voluntad popular en el gobierno, unir esfuerzos en tomar medidas como la presente propuesta que pretende promover la igualdad y la reducción de la brecha económica entre los municipios del estado, y garantizar a las familias sonorenses mejores condiciones de vida que permitan un cabal y adecuado ejercicio de sus derechos fundamentales; así como apostarle a la implementación de una política de desarrollo sostenible en la que transitemos en una cultura de cuidado energético generando conciencia en las futuras generaciones.

Por tales motivos, es que acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa para solicitar la aprobación del siguiente:

**ACUERDO:**

**UNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, acuerda sumar esfuerzos a las gestiones que actualmente realiza el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en beneficio de los habitantes de Sonora, y exhorta respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, para que se realicen los estudios pertinentes a fin de procurar que los municipios sonorenses en los que actualmente resultan aplicables durante el verano las tarifas 1A, 1B, 1C, 1D y 1E, actualicen su situación con el fin de promover su ingreso al régimen de las tarifas 1F; y adicionalmente para que se revisen

---

los criterios de consumo máximos de energía eléctrica y el subsidio a las tarifas de verano sea aplicado en Sonora desde el 01 de abril al 30 de noviembre de cada año.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos muy respetuosamente se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución, y se dispense el trámite de comisión para que sea discutido y resuelto, en su caso, en esta misma sesión.

Atentamente,

Diputada Lirio Anahí Del Castillo Salazar

Diputada Claudia Zulema Bours Corral

Diputado Ricardo Lugo Moreno

Diputado Oscar Eduardo Castro Castro

Diputada María Alicia Gaytán Sánchez

Diputada Azalia Guevara Espinoza

Diputada Elia Sahara Sallard Hernández

Diputada María de Jesús Castro Urquijo

Diputado Jacobo Mendoza Ruiz

Diputada Karina Teresita Zárate Félix

Diputada Ivana Celeste Taddei Arriola

Diputado José Rafael Ramírez Morales

Diputada Rebeca Irene Silva Gallardo

Diputado Héctor Raúl Castelo Montaña

Diputada Ernestina Castro Valenzuela

Diputado Próspero Valenzuela Muñer

Diputado Luis Arturo Robles Higuera

Diputado Griselda Ilián López Martínez

Diputado Sebastián Antonio Orduño Fragoza

Diputado Iram Leobardo Solís García

Diputada Diana Karina Barreras Samaniego

Diputada Paloma María Terán Villalobos

Diputado Ernesto Roger Munro Jr.

Diputada Beatriz Cota Ponce

Diputado Fermín Trujillo Fuentes

Diputada Alejandra López Noriega

Diputada María Sagrario Montaña Palomares

Diputado José Armando Gutiérrez Jiménez

Diputado Jorge Eugenio Russo Salido

Diputada Rosa Elena Trujillo Llanes

Diputada Natalia Rivera Grijalva

Diputado Ernesto de Lucas Hopkins

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.